

1.) INFORMACIÓN GENERAL**PROCESO AL QUE PERTENECE EL REGLAMENTO**

FONDESENTTIA

2.) OBJETIVO

Definir las directrices y requisitos para acceder a la línea de crédito educativo en FONDESENTTIA.

3.) ALCANCE DEL REGLAMENTO

Aplica para los asociados a FONDESENTTIA, sus hijos, conyugue.

4.) DEFINICIONES

Reglamento general de crédito: Conjunto de normativas establecidas por " FONDESENTTIA", el cual enmarca las directrices generales aplicables para el otorgamiento de créditos en todas las líneas y prima sobre el reglamento de cada uno de ellos.

5.) CAPÍTULOS**CAPÍTULO I****ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN:**

Son Créditos educativos los otorgados por Fondesenttia, los que tengan por objeto:

- Pago de matrícula y pensión escolar (preescolar, primaria y secundaria).
- Pagos de semestres universitarios (pregrado, especializaciones, maestrías, diplomados o derecho de grado).
- Compras de uso escolar.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS:

- Cumplir con el Reglamento General de Crédito.
- Tener por lo menos un año de afiliación continua a FONDESENTTIA.
- Suministrar soportes de los gastos educativos (cuenta de cobro, recibo de pago, factura de matrícula, etc.).
- Solo podrá otorgarse un crédito educativo cada seis (6) meses.

Nota 1: El giro del dinero se hará directamente a la institución educativa previo envío de las instrucciones de pago o al asociado a título de reembolso o cuando el pago no se pueda realizar directamente a la institución educativa.

Nota 2: Para efecto de reembolso por compras de útiles escolares se deberán presentar los soportes de los pagos realizados.

ARTÍCULO 3. CUPO: El crédito máximo será de 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este valor dependerá de la capacidad de pago del asociado.

ARTÍCULO 4. TASA DE INTERÉS: El crédito educativo tendrá una tasa de interés del 0.5% mensual sobre saldos, el cual se tomará con el sistema de cuota fija con pago mensual de capital más intereses.

Se podrá amortizar este crédito con las cuotas extraordinarias pactadas, siempre y cuando la suma de las cuotas extraordinarias de los créditos vigentes con FONDESENTTIA no sea superior al 70% de las primas y del auxilio educativo entregado por la compañía patrocinadora.

ARTÍCULO 5. PLAZO: El crédito educativo tendrá un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) Meses.

ARTÍCULO 6. GARANTÍA: Solo se realizará el desembolso cuando se haya constituido una de las siguientes garantías:

- a. Pignoración de aportes.
- b. Hipoteca de un inmueble a nombre del asociado.
- c. Prenda sobre vehículo a nombre del asociado. (Para establecer el valor comercial del vehículo se tomará como referencia la última tabla de guía de valores Fasecolda vigente a la fecha de presentación de la solicitud del crédito).

Nota: Se verificará que la garantía seleccionada respalde en su totalidad los créditos vigentes más el monto del nuevo crédito solicitado donde esta sea la garantía.

ARTÍCULO 7. AUTORIZACIÓN: Gerente del fondo.

ARTÍCULO 8. FORMA DE UTILIZACIÓN: Los créditos serán rotativos mínimos cada seis meses. Los créditos nuevos se acumularán sobre saldo anterior y se reliquidará automáticamente el valor del crédito al plazo establecido en el formato de solicitud y simulador de crédito diligenciado.

$Vr \text{ CREDITO} = Vr \text{ crédito nuevo} + \text{saldo crédito anterior.}$

ARTÍCULO 9. CUOTAS EXTRAORDINARIAS: El asociado podrá comprometer como cuota extraordinaria el auxilio educativo que le otorga la empresa patronal.

El presente Reglamento se aprobó en la reunión de Junta Directiva del día 13 de septiembre 2011, Modificado por la junta directiva del día 25 de junio 2019 Acta 168, el 22 de noviembre de 2023 Acta 197, 10 de enero 2024 Acta 198.

6.) DOCUMENTOS DE REFERENCIA

CÓDIGO	NOMBRE
FEE-RG-011	Reglamento General de Crédito



fondesenttia

**REGLAMENTO
LÍNEA DE CRÉDITO EDUCATIVO**

Versión: 03
Cód. FEE-REG-005
Fecha: 10/01/2024

6.) DOCUMENTOS DE REFERENCIA

CÓDIGO	NOMBRE
FEE-FOR-22	Formato solicitud de crédito